



Sindicato de  
Trabajadores de  
la Administración de  
Justicia

**ES DE JUSTICIA**

TI: 942357119  
stajcantabria@hotmail.com  
www.staj.es

## **ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE EL SERVICIO DE GUARDIA**

Hay un desequilibrio enorme en la retribución del servicio de guardia. Por ejemplo un funcionario destinado en un Juzgado de Instrucción en población con 33 Juzgados de esta clase o más, realizará el servicio de guardia presencial durante 24 horas, por el que percibirán **200 euros**, si el servicio coincide en **sábado, domingo o festivo 50 euros** más. Además el día de salida de la guardia no se trabaja. Llevan otra ventaja añadida, que el servicio se realiza en el “Juzgado de guardia” por lo que no interfiere para nada su trabajo diario. Curiosamente en estos Juzgados nunca salen plazas y las plantillas son estables.

Sin embargo si estás destinado en una plaza como Santander el servicio de guardia dura 8 días que se trabajan en régimen de jornada partida de lunes a sábado, por la mañana de 9:00 a 14:00 horas y por la tarde en turno rotatorio entre los funcionarios de guardia de 17:00 a 20:00 horas. El domingo (también en turno rotatorio) de 10:00 a 14:00 horas. Fuera de ese horario y exceptuando el octavo día, todos los funcionarios deberán estar localizados y disponibles para cualquier eventualidad que pudiera suscitarse. Librarán el siguiente día de la guardia. El funcionario de guardia se ve agravado durante varios días más por los señalamientos y los asuntos que siempre “colean” después de la guardia, además se realiza en el propio Juzgado, por lo que se interfiere en el trabajo de quienes no están en funciones de guardia y viceversa. Se trata por tanto de presencia y disponibilidad recibiendo por esta guardia **275 euros** con independencia de que durante la semana haya habido fiestas o no.

Además de que el servicio de guardia supone en si mismo, una mayor “presión” sobre quien la realiza, si añadimos el factor de la disponibilidad comprenderemos porqué está tan mal pagado.

La “disponibilidad” merece algún comentario más, primero porque este tipo de guardia te inmoviliza durante 8 días (menos mal que inventaron el móvil). Pero es del Juez, de quien más depende la “disponibilidad”, dependemos de su criterio, el decide si se oirá por la mañana a los detenidos, si cuando son detenidos a determinadas horas deberán ingresar en calabozos o ser llevados inmediatamente al Juzgado, si es demasiado tarde o demasiado pronto, si habrá que practicar nuevas diligencias antes de decidir sobre su situación, etc.

En algunos casos, por ejemplo en **el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Castro-Urdiales** (Allí la guardia es exclusivamente de disponibilidad –8 días, 125 euros-) se convierte en normal acudir en cada guardia, fuera del horario de trabajo, incluso sábados, domingos o festivos. No entraremos a valorar los criterios que aplica cada Juez que por otra parte es normal que no siempre coincidan, pero como mínimo resulta curioso que ninguno en Cantabria coincida con él, ni siquiera el titular del otro Juzgado de la villa, creemos que debiera haber mayor unidad de criterio en este asunto.

Finalmente decir que las horas invertidas por causa de la disponibilidad fuera del horario normal, no se pagan, se recuperarán en la parte flexible del horario.